

Santa Fe, 30 de abril de 2025

VISTO el Expte. CD Nº 041/2025, caratulado: **Carrera Académica**, iniciado por la Secretaría Académica de esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 1182 se **adecua y actualiza la Carrera Académica para el Personal Docente de la Universidad Tecnológica Nacional**.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 14º de la citada Ordenanza, a propuesta del Consejo Departamental respectivo, el Consejo Directivo debe designar una Comisión de Evaluación del Docente.

Que por Ordenanza CS 1755, Art. 3º, se incorpora en el último párrafo del Art. 14º de la Ordenanza CS 1182, la participación de veedores gremiales, en los procesos que esta última regula.

Que por Res. CD Nº 150/2024 se aprobaron Comisiones Evaluadoras de Carrera Académica para cargos de Profesores y Auxiliares Docentes en diversas Áreas.

Que haciéndose necesario actualizar dichas Comisiones Evaluadoras ante las instancias de Evaluación Anual de Carrera Académica, el Consejo Departamental de Ing. en Sistemas de Información ha presentado una nueva propuesta.

Que se cumple con los requisitos establecidos para su integración, por lo que la Comisión de Enseñanza y Posgrado avala la propuesta.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Abrogar la Res. CD Nº 150/2024.

ARTÍCULO 2º.- Designar las **Comisiones Evaluadoras** de Carrera Académica del **Departamento Ingeniería en Sistemas de Información**, para cargos de Profesores y Auxiliares Docentes, de acuerdo al detalle que se indica en el **ANEXO** de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que dicha designación tendrá vigencia a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución y hasta la finalización del Período Lectivo 2025.

ARTÍCULO 4º.- Dejar establecido la viabilidad de realizar la evaluación de antecedentes de los docentes en marco de carrera académica, de forma virtual, mediante las plataformas disponibles.

ARTÍCULO 5º.- Dejar establecido que, de acuerdo a lo indicado en el Art. 12º del CCT y según el Art. 3º de la Ordenanza CS 1755, que cada una de las asociaciones sindicales docentes con personería o inscripción Gremial con ámbito de actuación de la Universidad, podrán designar un veedor gremial, el que estará habilitado para asistir a las deliberaciones de la Comisión Evaluadora, sin voz y sin voto. Las observaciones que los veedores gremiales tuviesen que efectuar luego de la realización de las evaluaciones en las que interviniesen, deberán presentarse a Secretaria Académica hasta 48 horas hábiles posteriores al dictamen de las Comisiones Evaluadoras.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese. Archívese.

RESOLUCIÓN Nº 206

gfa
RRLL
EJD

"2025 – Año de la Educación y el Conocimiento para una Sociedad Justa y Democratizadora"



COMISIÓN EVALUADORA CARRERA ACADÉMICA PROFESORES Y AUXILIARES		
TITULARES	JURADOS DOCENTES	Marchetti, Pablo (Titular UTN – FRSF) Marcizack, Marcelo (Titular UTN – FRC) Korzeniewski, Ma. Isabel (Titular FTyCsAp UNCA)
	VEEDOR GRADUADO	Hillar, Matías
	VEEDOR ALUMNO	Ocampo, Franco
SUPLENTE	JURADOS DOCENTES	Ballejos, Luciana (UTN – FRSF) Verino, Claudia (UTN – FRSFr) Romero, Lucila (UNL – FICH)
	VEEDOR GRADUADO	Toniolo, Mateo
	VEEDOR ALUMNO	Huber, Nicolás